

expuestas por los oponentes son ciertas, dando cuenta de su resultado para acordar lo que proceda. A lo que digo con firmados los señores concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

*[Handwritten signatures and names: Corbalan, Morales, Ortega, Muñoz, Pineda, P.A.D.A.C. Juan Ortega]*

Señor ordenencia de Salas M. D. M. L. y Fidelísima Villa de Salas a diez y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis, Reunidos en sus Salas Comunit. los señores del Ayuntamiento Com. de la misma precedidos por el Sr. D. Juan. M. de Corbalan Alcalde Com. para celebrar la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura del acta anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que era llegada la época de nombrar Alcaldes para cobrar la contribución de Consumos, prestando las garantías que el Municipio tubo por conveniente; en su vista el Ayuntamiento acordó nombrar y nombrar para dicha recaudación al Cony. D. José Muñoz Vizcaino con la obligación de garantizar esta recaudación con fianzas de sesenta a setenta mil rs. por medio de escritura en fincas hipotecadas, prestandole todos sus votos los señores que asistieron a la presente sesión, a excepción de D. Juan. M. de Corbalan y D. José Ortega Pallas que se lo negaron, manifestando estos señores que se consignaron así en el presente acta, en cumplimiento de lo que prescribe la ley municipal. Con lo que se terminó esta sesión firmando los concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

*Nombramiento de Alcaldes de Consumos*

*[Handwritten signatures and names: Corbalan, Morales, Muñoz, Ortega, Pineda, P.A.D.A.C. Juan Ortega]*

